



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Juan Luis Pérez Tornell, Secretario del Ayuntamiento de GARRUCHA-(Almería)

Hecha la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2019 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**2.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO según ACTA DE SESIÓN DE TRES DE OCTUBRE DE 2019 de MESA DE CONTRATACIÓN conforme al artículo 20 PCAP y artículo 150.2 LCSP como actuación previa a la adjudicación definitiva de expediente de contratación y licitación, de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000.**

**FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO A LICITADOR PROPUESTO a AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL en ejecución de RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCÍA, RESOLUCIÓN N° 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL N° 113 y 186/2019 en virtud de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de MESA DE CONTRATACIÓN, acta de tres de octubre de 2019**

Se procede a la lectura del acta de la Comisión Informativa celebrada en el día de ayer y que se transcribe a continuación:

*“En Garrucha siendo las 13,30 horas del 7 de octubre de 2019, se reúnen los siguientes señores y señoras integrantes de la misma, presidida por la Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> María López Cervantes y los concejales y concejales siguientes: D. José Gallardo Gallardo, D<sup>a</sup> María Luisa Campoy Caparrós, D<sup>a</sup> Rocío Galindo Martínez, D. Juan Francisco Fernández Martínez, D. Cristóbal Valera Martínez, D. David Franco López y D. Andrés Segura Soler.*

*Con carácter previo a la adopción del dictamen, se expone brevemente por parte de la Sra. Alcaldesa los documentos que se han facilitado a los presentes con relación a la propuesta de este Acuerdo: la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCÍA, RESOLUCIÓN N° 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL N° 113 y 186/2019, el Acta de la Mesa de Contratación de tres de octubre de 2019, y la propuesta que por la misma se eleva a la consideración del Pleno y que se incorpora como contenido del Dictamen.*

*Por el portavoz del Grupo municipal “Garrucha para la Gente” D. Andrés Segura Soler se solicita se indique la posible existencia de responsabilidad en esta decisión cuya aprobación se propone al Pleno. Tengo conocimiento de que se va a exigir esta responsabilidad por el presente acuerdo, y de cara a ello debería identificarse esta posible responsabilidad. La Mesa de Contratación ha fallado en cuestiones elementales, lo que pone en cuestión la capacidad de esta Mesa de Contratación.*

*La Alcaldesa responde que la decisión es cuestión del equipo de gobierno, que la somete a la consideración del Pleno, como sabe en la Mesa de la Contratación no está representado ningún cargo político, siendo competencia del Tribunal Contractual la revisión y el control de las decisiones en este tipo de contratos frente a las reclamaciones presentadas en el procedimiento. Todo ello con el control que en su momento y frente a actos de la administración se produzcan. De hecho ya han sido presentados contenciosos administrativos sobre actos y decisiones derivadas de este procedimiento.*

*El portavoz de Garrucha para la Gente afirma que le consta la existencia, en su momento, de posibles recursos contra esta propuesta: los va a haber y existe una responsabilidad política derivada de la imagen de este Ayuntamiento y de la seriedad de esta corporación ¿dónde está el error? ¿Quién lo ha cometido en algo tan básico como el número de trabajadores?.*

Código Seguro De Verificación	ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:36:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:06:15
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

La Alcaldesa responde que la responsabilidad en su caso corresponde determinarla a los tribunales, en los que ya existen reclamaciones de diverso tipo, que en su caso se asumirán si se deduce de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO según ACTA DE SESIÓN DE TRES DE OCTUBRE DE 2019 de MESA DE CONTRATACIÓN conforme al artículo 20 PCAP y artículo 150.2 LCSP como actuación previa a la adjudicación definitiva de expediente de contratación y licitación, de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000.

FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO A LICITADOR PROPUESTO a AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL en ejecución de RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCÍA, RESOLUCIÓN Nº 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL Nº 113 y 186/2019 en virtud de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de MESA DE CONTRATACIÓN, acta de tres de octubre de 2019

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 22.2.n) LRBRL, que dispone que será competencia del Pleno "Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.". Y de conformidad con la DA 2ª Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 8 noviembre, que delimita los mismos umbrales.

PRIMERO.-

VISTA el ACTA de sesión de tres de octubre de 2019 de MESA DE CONTRATACIÓN.

Acta de sesión de la mesa de contratación, que se constituyó para dar cumplimiento al carácter ejecutivo y eficacia directa de la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCÍA, RESOLUCIÓN Nº 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL Nº 113 y 186/2019

De igual forma en la sesión de la mesa de contratación, propuesta de resolución en cumplimiento de la citada Resolución 299/2019 y se expide propuesta de resolución conforme al artículo 18 PCAP a órgano de contratación evaluación de las propuestas presentadas en relación al contrato de concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de garrucha.

Propuesta de Resolución en la parte dispositiva establece literalmente:

"Por todo lo expuesto y fundamentado en el presente acto y en cumplimiento expreso de la RESOLUCIÓN DEL TARC JJAA Nº 299/2019 se acuerda y de conformidad con el artículo 18 PCAP (en adelante Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) se emite la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la MESA DE CONTRATACIÓN y se acuerda,

en corrección de la infracción legal cometida se anula la propuesta de adjudicación dictada en sesión de veinticinco de febrero de 2019 y se INADMITEN la ofertas presentadas por los motivos expuesto en la referida RESOLUCIÓN 299/2019 TARC JJAA en relación a las ofertas de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA (HIDRALIA), UTE FCC AQUALIA SA - CODEUR SA y UTE VALORIZA AGUA SL – TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL

SE ADMITE y propone como adjudicación del CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA a la licitadora ofertante AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL en virtud del efecto y ejecutividad de la RESOLUCIÓN 299/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 PCAP lo acordado y expuesto en este Acta de Sesión y Propuesta de Resolución de la Mesa de Contratación tras el cumplimiento y acatamiento de las

Código Seguro De Verificación	ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:36:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:06:15
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

determinaciones expuestas en la Resolución 299/2019 se PROPONE en el siguiente en orden decreciente la ADJUDICACIÓN :

ÚNICO- Licitador 3º.- AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, B 86401536

TOTAL 78,15 PUNTOS

EXCLUSIÓN DE LAS OFERTAS FORMULADAS por el resto de licitadores:

Licitador 1º.- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA, CIF.- A 41461856, EXCLUIDO

Licitador 2º.- FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y CODEUR SA (A04442828), EXCLUIDO

Licitador 4º.- VALORIZA AGUA SL (B06285092) – TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL (B04164257), EXCLUIDO

Dispone el artículo in fine 18 PCAP y en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del PCAP: La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que con arreglo a la clasificación de las ofertas efectuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el artículo 13 del presente pliego, acompañada de las actas que constan en el expediente y se dan por íntegramente reproducidas y aplicación del principio de conservación de los actos administrativo de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

SE EXPIDE el presente ACTA cumplimiento y acatamiento de RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES Nº 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL Nº 113 y 186/2019 interpuesto por licitador AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL Y RESOLUCIÓN 300/2019 RECURSOS TRIBUNA 99 y 178/2019 interpuesto por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA.

SE EMITE DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A ÓRGANO DE CONTRATACIÓN conforme al artículo 18 y 19 de PCAP y en el ámbito de lo establecido en el artículo 150 LCSP y sobre la ejecutividad de las resoluciones de los tribunales administrativos de recursos contractuales

MANIFESTAR E INFORMAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 8 noviembre, los legitimados conforme al artículo 48 LCSP podrán interponer recurso especial en materia de contratación contra el presente acto en el plazo establecido en el artículo 50.1.c) LCSP de quince días hábiles desde la publicación del presente acto en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del municipio de Garrucha y practicada la notificación a los interesados directos a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado y publicado, ya que puede interponerse dicho recurso especial en materia de contratación contra:

Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

Se expide el presente en GARRUCHA a TRES DE OCTUBRE DE 2019. LA MESA DE CONTRATACIÓN"

De conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 20 PCAP que dispone literalmente:

"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2001.

Asimismo, certificación expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y expresamente de esta Hacienda Local

2. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social (artículo 14 de la disposición anterior).

3. Original o copia compulsada del alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto; en

Código Seguro De Verificación	ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:36:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:06:15
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4. Justificante de abono ante la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Garrucha de los gastos correspondientes definidos en el artículo 8, sobre 2) apartado

5.- estudio Económico.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidos en el artículo 82.1 apartados e) y f) del RDLg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención.

Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del artículo 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.

Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del artículo 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto.

Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

5. Constitución de la garantía definitiva: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de LCSP y de las circunstancias económicas actuales, la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario será del 5 por 100 de la oferta presentada por licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RGCP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresarios deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y NIF asignado.

Dicha garantía se podrá reajustar posteriormente de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya cumplimentado adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Por todo lo expuesto por parte del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN competente PLENO DE LA CORPORACIÓN se formula y propone como ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP se ACEPTA la propuesta de adjudicación emitida por MESA DE CONTRATACIÓN a favor de AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL en cumplimiento de las determinaciones establecidas en la RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES Nº 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL Nº 113 y 186/2019 sobre CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000.

SEGUNDO.- REQUERIR a fin de garantizar la ulterior ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de acuerdo con el artículo 21 PCAP y artículo 150 y 151 LCSP se REQUIERE A LICITADOR PROPUESTO como ADJUDICATARIO, AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, para que en el plazo improrrogable de diez días aporte la documentación requerida a fin de proceder a la adjudicación definitiva del referido contrato, advirtiéndole de acuerdo con el artículo 150.2 que en el supuesto de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en dicho plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación IVA excluido en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, y en dicho supuesto de incumplimiento de atención de requerimiento se recabará la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente quedado en la clasificación de ofertas; en el presente supuesto se procedería a la declaración de desierto a la vista de la referida Resolución 299/2019 TARC JJAA

SE FORMULA Y REQUIERE a fin de garantizar y cumplir con las determinaciones establecidas en el PCAP y artículo 150 y 151 LCAP al objeto de proceder a la adjudicación definitiva y ulterior formalización del contrato administrativo.

Código Seguro De Verificación	ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:36:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:06:15
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

SE FORMULA el presente en virtud de la RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES N° 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL N° 113 y 186/2019 TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación al licitador propuesto a fin de atender el presente requerimiento.

Procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de legalidad de conformidad con el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

EN GARRUCHA A CUATRO DE OCTUBRE DE 2019.

ALCALDESA PRESIDENTA PRESIDENTE MESA DE CONTRATACIÓN  
Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Finalizado el debate se aprueba la propuesta por MAYORÍA, con el voto a favor del grupo socialista, el voto en contra del grupo Popular y concejal de Ciudadanos y la abstención del concejal del grupo "Garrucha para la Gente".

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 13 horas y cuarenta y cinco minutos.

En Garrucha a fecha de la firma digital  
EL SECRETARIO Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Por la Alcaldía presidencia se resume brevemente la razón de convocatoria de esta sesión plenaria, basada en la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la que se ha dado traslado a los grupos políticos y que obra en el expediente, con la propuesta de proponer la adjudicación a la empresa AMEDIDA, una vez cumplidos los requisitos de aportación de la documentación que se mencionan.

Se concede un turno de palabra a los portavoces de los respectivos grupos municipales:  
El portavoz del grupo popular procede a la lectura del texto que a continuación se transcribe:

*"De nuevo vuelve a este Pleno la enésima resolución relativa al expediente de contratación, para la adjudicación del servicio del ciclo integral del agua urbana en Garrucha.*

*Sin embargo, no sabemos cuántas veces más habremos de estudiar este asunto, dado el tormentoso camino que ha tenido hasta la fecha, y si nadie lo remedia el que va a seguir teniendo.*

*El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por segunda vez ha enmendado la plana al Ayuntamiento, que ha adoptado decisiones desacertadas e ilegales, en primer lugar el indicado Tribunal declaró la ilegalidad de los primeros pliegos de la licitación porque no cumplían los términos de la vigente Ley de Contratos del Sector Público; y por segunda vez el Tribunal advierte al Ayuntamiento que no ha cumplido la Ley citada y obliga a retrotraer el expediente para excluir del procedimiento de adjudicación a todas las empresas licitadoras menos a una, que por otro lado no es la mejor oferta propuesta.*

*Llegados a este punto, de nuevo desatendiendo las orientaciones del Tribunal, que se contienen en la Resolución 299/2019, la Mesa de Contratación, que se está cubriendo de gloria, vuelve a poner en un aprieto imperdonable al Ayuntamiento, probablemente siguiendo indicaciones del equipo de gobierno, al proponer sin rubor proseguir con el expediente, y esta vez proponer adjudicar el contrato a la empresa AMEDIA-GESTAGUA.*

*Pero olvida la Mesa que el Tribunal ha advertido de otro error que puede viciar de nulidad el procedimiento, y sería la tercera vez que a este Pleno se nos propusiera un Acuerdo claramente ilegal.*

*El Tribunal advierte de que la valoración efectuada de determinados criterios de adjudicación contenidos en el sobre 2, conociendo el contenido del sobre 3, puede tener alcance invalidante del procedimiento, aunque advierte que no se pronuncia sobre este extremo porque no ha sido objeto expreso de recurso alguno.*

*Esta Mesa de Contratación ha demostrado sobradamente que es manifiestamente incompetente para llevar a cabo su función, creemos que su persistencia en el error y clara ignorancia de las previsiones legales reclama una pausa para una reflexión y revisión total del procedimiento, con encargo de informes jurídicos y técnicos que sean precisos, con intervención de técnicos independientes que no hayan tenido contacto con el expediente y nos brinden su opinión sobre este proceloso expediente, para estar seguros si la continuidad del mismo resulta pertinente, y sobre todo si existe ausencia de riesgos evidentes para los intereses municipales.*

*De continuarse con el procedimiento, será de nuevo ineficaz, o lo que es peor, se puede comenzar a prestar el servicio por la nueva empresa a la que el Ayuntamiento adjudicara el servicio, pero la probable*

Código Seguro De Verificación	ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:36:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:06:15
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*declaración judicial de ilegalidad de la adjudicación, nos hará encontrarnos ante graves consecuencias de orden indemnizatorio que gravarían de manera muy importante la ya pésima situación financiera de las arcas municipales.*

*Por lo anterior, proponemos que no se someta a consideración la propuesta de adjudicación que nos hace la Mesa de Contratación y la Comisión Informativa, y esperemos al informe de técnicos independiente que valoren el expediente y los riesgos que el mismo conlleva para los intereses municipales.*

*Si el Informe advirtiera de errores insubsanables en el expediente, que en nuestra opinión existen, según el parecer de diferentes juristas a los que hemos consultado, lo natural sería desistir del procedimiento, todavía estamos a tiempo, sin riesgo para los intereses municipales.*

*Después, si el equipo de gobierno desea iniciar un nuevo expediente, lo puede hacer, pero sin comprometer los intereses municipales seriamente.*

*Nosotros somos contrarios a ello, hemos puesto de manifiesto en múltiples ocasiones que somos contrarios a la idea de que Garrucha se separe de GALASA, pero aceptamos que pueda el Ayuntamiento, si la mayoría de gobierno municipal así lo prefiere, iniciar un expediente de separación de GALASA y nueva adjudicación del servicio del agua a otra empresa, nosotros estaremos en desacuerdo, pero respetaremos la decisión si, al menos el procedimiento se lleva a cabo con limpieza y transparencia jurídica, de lo contrario nos obligará a seguir el camino de defensa de los intereses de los ciudadanos de Garrucha ante los Tribunales, porque estos intereses están puestos en serio riesgo por una voluntad obstinada de seguir con un procedimiento de adjudicación del servicio público esencial que, por tercera vez, está advertido por los Tribunales de infracción e incumplimiento de las normas legales aplicables."*

El Portavoz del grupo CIUDADANOS en su turno de intervención manifiesta que el informe del Tribunal de Recursos Contractuales es claro respecto a la falta de transparencia. Resulta extraño que se privatice una empresa pública por una decisión del PSOE, en su opinión se trata con este procedimiento de resolver cuestiones económicas derivadas de la gestión municipal con el ingreso de los tres millones ochocientos mil euros, y anuncia que no apoyará con su voto esta propuesta.

El portavoz de "Garrucha para la gente" manifiesta que esta propuesta viene en ejecución de la resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía. Conviene aclarar que el órgano de contratación no es la Mesa de Contratación sino precisamente el Pleno del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación es un órgano técnico que "se ha columpiado". ¿Hay responsables de ello?: en la propuesta se dice que se hace "en corrección de la infracción legal". A ese órgano se le supone capacidad técnica suficiente para cometer una infracción de parvulitos. No se explica al Pleno la comisión de esa "infracción legal" a que obedece ni la posible responsabilidad de la misma.

La propuesta derivada de la resolución del Tribunal por otra parte, ante los recursos de los licitadores, no es la única posible, no es vinculante, y la hace una mesa cuyo prestigio está en entredicho.

Se nos propone la adjudicación a una nueva empresa. Pero somos nosotros los que decidimos. Hay otras alternativas, como la que ha propuesto el portavoz del grupo popular. Me pregunto si tiene la Mesa de Contratación la confianza de este pleno. La mía desde luego no.

¿Se saben los efectos de los votos que vamos a emitir? ¿Qué supone votar "no"? ¿Qué se le de a CODEUR?. Desconozco si mi voto negativo implica eso. Ni siquiera se como interpretaría un juez mi abstención. Porque este acuerdo irá al Juzgado, tengo constancia de ello, y por parte de empresas muy poderosas.

Mi propuesta por todo ello es dejar sobre la mesa y recabar informes jurídicos por parte de profesionales de prestigio sobre las alternativas posibles a la propuesta que se nos hace hoy y sobre la responsabilidad que asumimos los miembros de este pleno con nuestro voto. Y también determinar la responsabilidad de lo sucedido para que la Mesa de Contratación cometiera esa "infracción legal", y determinar los responsables si los hubiera.

La Alcaldesa responde que después de escuchar a los portavoces de los grupos municipales, poniendo las cosas "echando sangre", me pregunto qué más informes quieren ustedes que contrasten esta actuación: llevamos tres años para tramitar este expediente, que es complejo y difícil, y cumpliendo los requisitos de publicidad e intentando hacer las cosas como es debido. Precisamente por el informe del

Código Seguro De Verificación	ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:36:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:06:15
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Tribunal de Recursos se rectifica la propuesta, en orden a la corrección y control de la decisión. No considero que exista responsabilidad jurídica alguna, ni por parte del Pleno ni por parte de la mesa de contratación de este procedimiento. Está usted tranquilo señor segura, que en un procedimiento nos defenderemos como usted y por el mismo coste. Hay muchos municipios que están pensando en esta forma de gestionar sus recursos, porque la gestión de GALASA deja mucho de desear, por no decir que es desastrosa. Y además funciona como una empresa privada: los recibos de los vecinos de Garrucha van a las arcas de GALASA. Todos ustedes son testigos de las continuas averías en todas las calles.

Lo que hacemos es normal y sus críticas están injustificadas. Garrucha por su escaso término municipal tiene ventajas en la gestión de este servicio.

El portavoz del grupo popular responde que la alcaldesa una vez más incurre en demagogia: ¿por qué no nos explica usted las bondades del licitador escogido? eso es lo que tendría que hacer usted. Todos sabemos que se hace este contrato para tapar agujeros de su gestión económica. Usted decía en "La Voz de Almería" del 25 de septiembre que la decisión de la propuesta no correspondía al Tribunal sino a la mesa de contratación, y en el acta se dice que son "directamente ejecutivas". Usted dice una cosa y ahora dice lo contrario. Ya al principio de este procedimiento le advertimos que la ley había cambiado, y tuvieron que reconocerlo, esa mesa que es técnica, integrada por técnicos del Ayuntamiento de Cuevas, por el depositario municipal, por una abogada de Cuevas y por la administrativa de este Ayuntamiento. Esa mesa dice literalmente en su propuesta que acata de forma "expresa y literal" la resolución del Tribunal. Y no se trata de erratas sino de errores de bulto se habla de "infracción legal cometida", lo dice la propia mesa.

Hay otro contencioso de GALASA sobre el procedimiento al igual que el recurso del Partido popular. Dice usted que dilatamos el procedimiento, sea usted más humilde frente a los que defendemos los intereses de Garrucha. Usted no habla de posibles responsabilidades que pueden ser de unos cinco millones de euros cuando Garrucha abandone GALASA. Usted hablaba siempre de nuestras "profecías" o que su procedimiento era "impoluto". Hay ilegalidades y falta de transparencia. El 1-3-2018 se les pidió un informe de costes y usted nos contestó lo que pareció bien...no todo vale...

La Alcaldesa le ruega brevedad en esta segunda intervención que debe ser breve y concisa

El portavoz del grupo popular responde que es un tema muy importante

Prosigue diciendo que la gestión de GALASA de la distribución del agua es del Ayuntamiento, si las calles no se arreglan eso es responsabilidad del ayuntamiento. En GALASA mandan los Ayuntamientos. GALASA ha proporcionado inversiones considerables a pueblos como Cuevas del Almanzora, Bédar, Lubrín ...de las que no ha participado el municipio de Garrucha.

El portavoz de Ciudadanos, en su segundo turno de palabra manifiesta que detrás de esta cuestión lo que hay es un conflicto entre el PSOE y el PP, no se piensa en el servicio prestado ni en los intereses de la población. Creo que GALASA fue creada por el partido socialista por el problema del deficiente servicio de abastecimiento que existía entonces, nos han dado un servicio muy bueno y creo que hemos perdido la oportunidad de las ayudas concedidas, por ejemplo en Cuevas, para la renovación de la red. Lo que realmente importan son los ciudadanos.

El portavoz de "Garrucha para la Gente" interviene para manifestar que dado que he sido Alcalde y he vivido experiencias parecidas, en las que me han solicitado peticiones de condenas, de responsabilidad patrimonial y de inhabilitación para cargo público, creo que puede existir en este caso consecuencias graves. No estoy tan desencaminado si digo que hay opciones alternativas a las que hoy se nos proponen. Se sabe que es una decisión basada en el dinero que se aportará por el contratista. Usted misma lo ha declarado en la prensa, que hay empresas a las que se deben cantidades fuertes, y esa es la verdadera razón por las que salimos de GALASA.

Usted –refiriéndose a la alcaldesa– manifiesta que está bien asesorada. Pues yo no lo estoy, porque yo he sufrido consecuencias judiciales de las decisiones que adoptamos todos y usted no las ha sufrido.

Si usted fuese la garantía de mi decisión yo no podría conciliar el sueño. Sugiere usted que me han defendido gratis. Si, y a usted también, porque votó lo mismo que yo y no ha tenido problemas. Al final del

Código Seguro De Verificación	ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:36:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:06:15
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

proceso judicial se pronunció la justicia sobre la actuación del denunciante con "temeridad y mala fe". No se por qué habla usted de mi defensa gratuita ¿le parece mal?. Tuve dos abogados Rodrigo que carecía de experiencia y una abogada especialista en violencia de género. A los dos les agradezco su trabajo, pero a mi antiguo partido no se lo puedo agradecer. Tenga usted cuidado porque mi partido de entonces en ningún momento salió a defender mi honradez.

La Alcaldesa responde que sobre esta alocución sobre su relación con el PSOE no haré referencia: yo no he dicho nada respecto a lo que usted manifiesta, si lo merecía o no, sino que tendremos la misma defensa y asesoramiento. Usted sabrá los motivos por los que abandonó su partido. Los que dimos la cara somos testigos de su evolución.

Al Partido Popular es difícil responderle, porque su portavoz tiene un lío tremendo sobre el procedimiento. Me regaña por seguir escrupulosamente el procedimiento y las resoluciones del TRCA. ¿Quiere usted que prescindamos de ellas? Intenta decir que se están haciendo ilegalidades desde el principio con sus profecías que han sido desmentidas siempre. El pueblo de Garrucha nos renovó hace pocos meses su confianza. A ver si son ustedes los que están un poco confundidos. Pregunten a sus vecinos que piensan de la gestión de GALASA. Nosotros diferimos completamente de su opinión y por ello no han dejado de poner trabas a este procedimiento. El contencioso no suspendió el procedimiento. EL TRCA es ejecutivo, pero no es un órgano judicial, sino administrativo, mientras acatemos sus resoluciones no habrá problemas

Sometido a votación se aprueba la propuesta por MAYORÍA con los votos a favor de Grupo Socialista, votos en contra del Grupo Popular y CIUDADANOS. El portavoz de "Garrucha para la Gente" antes de emitir su voto desea manifestar que como la Mesa de Contratación reconoce que se ha cometido una "infracción legal" y el equipo de gobierno ha cometido una infracción moral, al no haber preguntado a los ciudadanos y usuarios que opinan sobre quien quiere que gestione su agua. "Garrucha para la Gente" abandona la sesión para no ser cómplice en ninguna de las dos infracciones, la legal y la moral.

Y para que así conste donde proceda expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Garrucha a fecha y firma electrónica.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. María López Cervantes

Código Seguro De Verificación	ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:36:45
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/10/2019 09:06:15
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ueG8QsLF8NiAcSEYSwOzyQ==</a>		

